

- LA PATRIA ES EL OTRO - DESCAMISADOS-

PRESIDENTE DEL

H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA

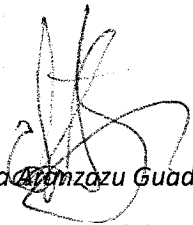
CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES

SR. IGNACIO OLAGARAY

S _____ / _____ D

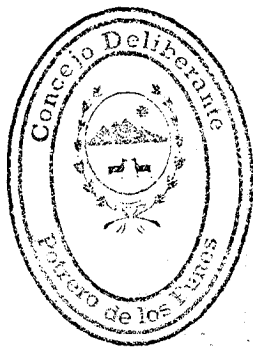
Me dirijo a Ud. con el objeto de remitirle para su tratamiento el siguiente Proyecto que se adjunta, para ser tratado en la próxima Sesión Ordinaria.

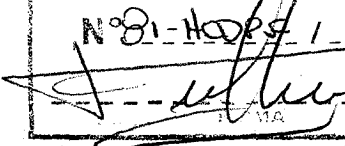
Sin otro particular, saludo a Ud. Atentamente. -


Arrascaeta Gonzazu Guadalupe Belén

Concejala del H.C.D

Potrero de los Funes



Honorable Concejo Deliberante	
Potrero de los Funes	
RECIBIDO	
Fecha: 27/03/21	Hora: 9:18
Nº 81-14029/21	
	

Potrero de los Funes, 25 de agosto de 2024.

PROYECTO DE ORDENANZA

**“MODIFICACION Y ENMIENDA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL HCDPF:
SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN Y DESTINO DE LAS MULTAS POR
INACISTENCIA”**

VISTO:

La Ordenanza N°02-HCDPF-2017 y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Potrero de los Funes, establece en el Capítulo II De Los Concejales en el su Artículo 15, Los concejales están obligados a asistir a todas las Sesiones, desde el día de su asunción y deberán formar parte de las Comisiones Internas.

Que en virtud de los hechos reiterados de ausencia de los concejales a las comisiones internas del HCDPF, faltando al desempeño de sus funciones que les fue otorgado.

Que el artículo N° 17 de la Ley XII-0349-2004 establece que son atribuciones y deberes de los Concejos Deliberantes dictar su Reglamento Interno.

Que, en virtud de lo expuesto, se impulsa el siguiente proyecto de ordenanza, con el fin de promover el compromiso, responsabilidad, esfuerzo y participación activa de los concejales garantizando una representación efectiva para los Ciudadanos de Potrero de los Funes.

Que la presente ordenanza alcanzara únicamente a los concejales y las concejalas titulares con cargos vigentes.

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS
FUNES SANCIONA CON FUERZA DE:**

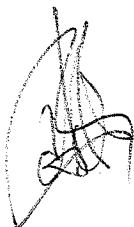
ORDENANZA

Art. 1°.- Modificar el artículo N°15 del Capítulo II de la Ordenanza N°2-HCDPF-2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los Concejales están obligados a asistir a todas las Sesiones y Audiencia Pública desde el día de su asunción y tiene la obligación de formar parte y participar de al menos tres Comisiones, semanales.

Art. 2°.- Incorporar como articulo sucesor al ante penúltimo de la Ordenanza N°2- HCDPF-2017, el siguiente articulado:

1. El procedimiento de aplicación y destino de las multas se realizará de la siguiente manera:



- LA PATRIA ES EL OTRO - DESCAMISADOS-

EL concejal que se encuentre impedido de concurrir a la Sesión, Audiencia Pública o Reunión de Comisión, cuya obligación fue definida en el artículo anterior, deberá dar aviso por escrito con anticipación a la hora de inicio, lo que se considerará ausente con Aviso. Con posterioridad deberá presentar por escrito ante la Secretaría legislativa, la justificación correspondiente dentro de los tres (3) días posteriores. Dicha justificación deberá ser fundada en razones de fuerza mayor o en el cumplimiento de compromisos institucionales impostergables inherentes a la función de concejal. Si así no lo hiciese, o si la justificación no se encontrare debidamente fundada, se procederá a descontar automáticamente y sin más trámite el veinte por ciento (20%) de la dieta del mes en curso, por cada inasistencia a las Reuniones de Comisión, y el veinticinco por ciento (25%) por cada inasistencia a las Sesiones. Del mismo modo, en el caso de la Audiencia Pública, el descuento será del veinte por ciento (20%) de la dieta del mes en curso. Cuando el concejal necesite acompañante por discapacidad permanente o transitoria, debidamente acreditada, se garantizará su presencia a fin de brindarle asistencia, adecuando un espacio físico en todos los recintos

2. Si una comisión, no funciona, por inasistencia de la mayoría de sus integrantes, la minoría deberá ponerlo en conocimiento del Concejo para la adopción de las medidas que estime pertinente respecto a los inasistentes. Aquellos concejales que se rehusasen a concurrir o que no justificaran debidamente sus inasistencias a las reuniones de las Comisiones que integren serán sancionados con una multa equivalente al 20% del total de sus ingresos por cada ausencia. Al efecto del control de la asistencia la Secretaría de Comisiones llevará una planilla de Registro de asistencia, debiendo informar al Presidente del Cuerpo semanalmente.
3. Toda vez que por falta de quórum no hubiese Sesión o Reunión de Comisión, el Presidente hará publicar en la página web oficial del Honorable Concejo Deliberante Potrero de los Funes, los nombres de los asistentes y de los inasistentes, expresando si la falta ha sido con aviso o sin él. Si después de tres (3) citaciones consecutivas, seguidas a la comunicación, no se consiguiese la asistencia de los ausentes sin permiso o aviso, la minoría podrá establecer las penas pecuniarias señaladas en el punto N°1 y 2.
4. La recaudación de los descuentos será destinada a entidades sin fines de lucro, con Personería Jurídica. A través de un sorteo realizado públicamente por el HCDPF.

Art. 3°.- Esta ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su sanción.

Art. 4°.- De forma comuníquese, publíquese, elévese al departamento ejecutivo municipal para su conocimiento y oportunamente archívese.


Aranzazu Guadalupe Belén Arrascaeta
Concejala - Potrero de los Funes